

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA, AMAZONAS Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Científica Tecnológica, que celebran de una parte La Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, Amazonas, con RUC N°20182762327, con domicilio en el Jirón Matiaza Rimachi N° 510 – San Nicolás – Rodríguez de Mendoza – Amazonas, representado por su Alcalde el señor EDINSON LÓPEZ COLLAZOS, identificado con DNI N° 33962907, a quien en adelante se denominará “LA MUNICIPALIDAD”; y de la otra parte EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA, con RUC N° 20171781648, debidamente representada por su Presidente, Dr. LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio en la Av. Abelardo Quiñónez Km. 2.5, Iquitos – Perú, a quien en adelante se denominará “EL IIAP”, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

“LA MUNICIPALIDAD”, es un Gobierno Local que goza de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como tiene la función de promover y apoyar el desarrollo de su comunidad incentivando la transferencia de tecnología orientada a mejorar la productividad, conforme lo faculta la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

“EL IIAP”, es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonia Peruana.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El presente convenio tiene por objetivo establecer el marco de colaboración para realizar actividades conjuntas en el marco de las misiones de ambas instituciones que contribuyen a mantener una permanente atención a los problemas concretos del poblador amazónico.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

- Ambas instituciones elaborarán un plan de trabajo conjunto de acuerdo a los objetivos propuestos.
- Establecer, implementar y compartir oficina dentro de la MPRM
- Elaborar conjuntamente proyectos de mutuo interés.
- Ambas instituciones coordinarán permanentemente, para evaluar la ejecución de acciones conjuntas en temas de:
 - Acuicultura de peces y moluscos acuáticos
 - Manejo de frutales nativos
 - Ecoturismo
 - Uso y conservación de la Biodiversidad
 - Educación Ambiental
 - Ordenamiento Territorial

CLAUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada Convenio Específico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.

CLAUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO



Ambas instituciones deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de cooperación específicos.

CLAUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Los bienes, información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este convenio, serán de propiedad de ambas partes.

Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicadas en forma conjunta mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento "Convenio Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza - IIAP". Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente.

CLAUSULA SETIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor a treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por algunas de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de un año, pudiendo ser modificado o ampliado vía adenda por acuerdo de las partes.

CLAUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente Convenio, lo firman en tres (03) ejemplares, igualmente validos.

LA MUNICIPALIDAD

EDINSON LÓPEZ COLLAZOS
Alcalde Provincial

Dr. LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente de EL IIAP

Lugar y Fecha: Mendoza, 11 de Enero del 2011.